

**PROCESO: DECLARATIVO – PERTENENCIA
RADICADO: No 680014003-023-2019-00044-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para decretar la terminación por haber operado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a las órdenes impartidas por auto del 20 de agosto de 2020, dentro del término perentorio allí otorgado, en el sentido de allegar al plenario la copia del registro civil de defunción del demandante primigenio MARCO TULIO CRUZ, para definir lo concerniente a la sucesión procesal dentro del presente asunto, así como tampoco informó los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite.

Así las cosas, se decretará la terminación del proceso por haber operado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

Por otra parte, se dispondrá que por la Secretaria del Despacho se desglose el memorial remitido por el abogado REYNALDO GOMEZ AYALA, solicitando impulso procesal, para que en su lugar se agregue al cuaderno principal del proceso radicado bajo el No. 68001400302320190044400, seguido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de CESAR AUGUSTO GAMBOA TOLOZA.

Lo anterior teniendo en cuenta que por una actuación delirada del abogado, en el memorial se relacionó el proceso radicado bajo el No. 2019-0044, aun cuando el mismo debió dirigirse al proceso con radicación 68001400302320190044400.

Por lo antes expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por haber operado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la presentación de la demanda. Entréguese a la parte convocante dejando las constancias de rigor.

TERCERO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

CUARTO. DESGLOSAR el memorial remitido por el abogado REYNALDO GOMEZ AYALA, solicitando impulso procesal, para que en su lugar se agregue al cuaderno principal

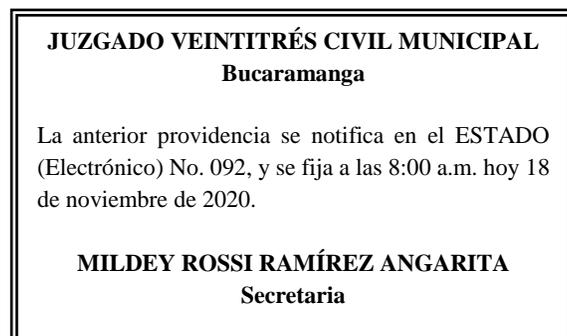
del proceso radicado bajo el No. 68001400302320190044400, seguido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de CESAR AUGUSTO GAMBOA TOLOZA.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc074c2df713d31b7927513fe6276aaf50a67202d2426705302eea92bb41d2e

Documento generado en 17/11/2020 03:31:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>